

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 8 DEL AÑO 2026.

No. 32

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECLARATORIA.- QUE EMITE LA AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE LA CUAL INFORMA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR 90 DÍAS NATURALES DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, INTERPUESTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PARTIR DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2026.

"2026, año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

FGE3
FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO DE
OAXACA



**CONTRALORÍA
INTERNA**
UNIDAD DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN

-----**DECLARATORIA QUE EMITE LA AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE LA CUAL INFORMA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR 90 DÍAS NATURALES DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, INTERPUESTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PARTIR DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2026.**-----

----- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, 9, 10, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción IV, 10, 31, 34 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones aplicables se emite la presente declaratoria, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:-----

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha cuatro de julio de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca la Declaratoria por medio de la cual la Autoridad Garante en Materia de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca emitió la suspensión provisional por 90 días naturales de plazos y términos legales para la sustanciación y resolución de recursos de revisión, quejas y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en su artículo 103 fracciones XXVIII y XXXI faculta al titular de la Contraloría Interna para ejercer las funciones y atribuciones referidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las disposiciones aplicables y demás inherentes a su cargo, actualizando con ello el supuesto que nos ocupa para emitir la presente Declaratoria.-----

SEGUNDO. Toda vez que las razones y limitaciones que dieron origen a la suspensión provisional emitida por esta Autoridad Garante han sido superadas, no hay motivo para que continúen interrumpidos los plazos y términos legales.-----

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VI, 102 y 103 fracciones XXVIII y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 2 fracción VII, 26 fracción II, 31 y 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; esta Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para emitir la siguiente:-----

DECLARATORIA

ÚNICO. Que con fecha 07 de agosto del presente año, se declarará levantada la suspensión provisional por 90 días naturales de plazos y términos legales para la sustanciación y resolución de los recursos de revisión, quejas y denuncias, interpuestos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena mandar a publicar la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en los Estrados de esta Autoridad Garante y circular entre las Áreas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; por último, notificar a todos los Recurrentes que ya tienen admitidos en la

Plataforma Nacional de Transparencia el Recurso de Revisión interpuesto, en la dirección electrónica indicada al momento de interponer dicho medio de impugnación.-----

SEGUNDO. La presente declaratoria una vez haya entrado en vigor, surtirá efectos a partir del día hábil siguiente.-----

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 28 de julio del 2026.

MTRO. JORGE CRUZ CABALLERO.

TITULAR DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TÉLEFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.